República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

DEMANDA: ADOPCIÓN
SOLICITANTES: ROSELIA DEL CARMEN GUTIÉRREZ CASTRILLO y JAIME JOSÉ ACOSTA MARTÍNEZ
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2021-00520-00

Estudiada la presente demanda promovida mediante apoderado judicial por señores ROSELIA DEL CARMEN GUTIÉRREZ CASTRILLO y JAIME JOSÉ ACOSTA MARTÍNEZ, se impone su rechazo con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES

El artículo 124 Ley 1098 de 2006 regula la competencia general para los procesos de adopción, es competente para conocer el proceso judicial de adopción en primera instancia, el juez de Familia o Promiscuo de Familia del domicilio de la persona o entidad a cuyo cargo esté el cuidado del niño, niña o adolescente.

En el caso de estudio, advierte el despacho que la niña MAINI SILENA FLOREZ LÓPEZ se encuentra bajo el cuidado del ICBF de Chiriguaná, Cesar, por consiguiente, la demanda debe seguir el fuero de competencia general, esto someterse a conocimiento de los jueces de familia del domicilio de esa sede o centro zonal del ICBF, en este caso le corresponde la competencia al Juzgado de Familia de Chiriguana, Cesar.

En consecuencia, se ORDENA:

PRIMERO: RECHAZAR por falta de competencia la presente demanda de ADOPCIÓN promovido por ROSELIA DEL CARMEN GUTIÉRREZ CASTRILLO y JAIME JOSÉ ACOSTA MARTÍNEZ de conformidad a lo establecido por el artículo 124 Ley 1098 de 2006.

SEGUNDO: REMITIR la demanda y sus anexos al Juzgado de Familia de Chiriguaná, Cesar, para su estudio y tramite. Anótese su salida.

Notifíquese y cúmplase,

SIRD

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar – Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2547e6218a595c33a88a1b6553f51b0e960783d8a509c3d4c428c363718b14c1**
Documento generado en 06/12/2021 04:36:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica